ANEXO 5: RUBROS FINANCIABLES

1. **Recursos humanos[[1]](#footnote-1)** *(hasta S/ 80,000 del monto financiado por el Programa PROCIENCIA (antes FONDECYT))*

El presente rubro debe considerar el concepto de remuneración u honorarios del Investigador Visitante considerado en la propuesta.

***Consideraciones:***

1. Las condiciones contractuales, actividades, entregables, plazos y pago de honorarios o remuneración de los Investigadores Visitantes serán definidos en los Términos de Referencia o condiciones de contrato, cuya elaboración y conformidad serán de responsabilidad del Responsable Técnico y de la entidad ejecutora.
2. Se encuentra especialmente excluida la utilización de los fondos de la subvención al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.
3. La Entidad Solicitante en coordinación con el Investigador Visitante, serán responsables de realizar las gestiones a fin de obtener la visa correspondiente para ser contratado. El Investigador Visitante, bajo ninguna circunstancia y conforme a la ley migratoria vigente del Perú, podrá prestar sus servicios en el país ni recibir retribución de cualquier índole, sin haber obtenido previamente la calidad migratoria correspondiente.
4. **Participación en Congresos**
5. Costo de participación en un congreso internacional, de corresponder.
6. **Servicio de Terceros** **Pasajes y viáticos** (Hasta 20% del monto total asignado a los rubros 2, 3 y 4)
7. Gastos de viajes relacionados a actividades propias de la propuesta del Investigador Visitante (pasajes, viáticos[[2]](#footnote-2) y seguro de viaje).
8. **Otros**
9. Otros gastos que contribuyan al desarrollo de las actividades del investigador Visitante.

**La suma de los rubros financiables, no deben superar el total de S/ 100,000**

***Consideraciones:***

El proveedor no debe:

* Ser un miembro del equipo del proyecto en ejecución o la propuesta o sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
* Ser un integrante de los órganos de administración, apoderado o representante legal, socio, accionista, participacionista o titular de la EE, o sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
* Ser una entidad parte de la EE.
* Ser una entidad que tenga, respecto a la EE, la calidad de matriz o filial.

1. Según la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la QUINCUAGÉSIMA OCTAVA disposición complementaria final de la Ley Nº 30372 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2021), indica lo siguiente: Disponerse que las entidades públicas que resulten beneficiarias del Programa PROCIENCIA, como resultado de un concurso de proyectos de investigación efectuado por el CONCYTEC, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de proyectos de investigación. Si la entidad ejecutora efectuara pagos de incentivos en esta modalidad, corresponde a esta verificar la vigencia de dicha autorización. 11 Este rubro corresponde al desarrollo del proyecto del postulante. No incluye equipos de cómputo. [↑](#footnote-ref-1)
2. El postulante es una persona jurídica, constituida y/o creada conforme a la ley peruana; en tal sentido estas Bases señala en sus Disposiciones Finales que ***“Todos los seleccionados deben cumplir con las normativas vigentes del Estado Peruano”,***siendo una de ellas este D.S. Nº 007-2013-EF, el mismo que de acuerdo a sus normativas internas debe ser adoptado por las entidades que firmen un contrato con el Programa PROCIENCIA. [↑](#footnote-ref-2)